Departamento Ejecutivo

Concordia
MUNICIPALIDAD

DECRETO Nº 730/2.022.

CONCORDIA 03/06/2.022.

VISTO el Convenio marco suscripto entre la Municipalidad de Concordia y la Universidad de Lanús representada por su rectora, Dra Jaramillo Ana María.

CONSIDERANDO:

Que a través del citado Convenio, que consta de siete (7) cláusulas, la Institución y la Municipalidad de Concordia tienen como objeto la promoción de acciones conjuntas tendientes a crear lazos de colaboración en los campos académicos, científicos y culturales.

Que en la Cláusula segunda se establece que cada proyecto o programa de actuación será objeto de un protocolo específico.-

Que cada uno de los Protocolos Específicos aprobados por las "PARTES" se formalizarán y suscribirán por separado y pasarán a ser nexos del presente acuerdo Marco.

Que en consecuencia se hace necesario dictar la presente disposición de conformidad a lo establecido en el marco normativo vigente.

Que el dictado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por el Artículo 107°), incisos ñ), q) y u) de la Ley N° 10.027 Régimen de las Municipalidades, sus modificatorias por la Ley Provincial Nº 10.082, según T.O Decreto Nº 4706/12 del Poder Ejecutivo Provincial.-

Por ello:

EL PRESIDENTE MUNCIPAL

D E C R E T A:

ARTICULO 1°.- Ratifíquese en todos sus términos, el Convenio suscripto entre la Municipalidad de Concordia, representada por su Presidente Municipal, Sr. Francolini Alfredo Daniel asistido por el Señor Jefe de Gabinete y Gobierno, Sr. Armanazqui Alberto Darío y La Universidad de Lanús, representada por su Rectora, Dra. Ana María Jaramillo que consta de siete (7) cláusulas, que como anexo forma parte integrante del presente Decreto.-

ALBERTO DARIO ARMANAZQUI
Jefatura de Gabinete y Gobierno.
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ALFREDO FRANCOLINI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

Lic. Silvana de [illegible]
Subsecretaria de Cultura
Municipalidad de Concordia

DECRETO Nº

CONCORDIA

ARTÍCULO 2°.- Remitir nota de estilo, adjuntando copia del presente Decreto, a la Dra Ana María Jaramillo Nº 6.032.421, Rectora de dicha Institución, para su conocimiento, toma de razón y demás efectos.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Lic. Silvana de Sousa Frade
Subsecretaria de Cultura
Municipalidad de Concordia

ALBERTO DARIO ARMANAZQUI
Jefatura de Gabinete y Gobierno
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ALFREDO FRANCOLINI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ES COPIA

Concordia
MUNICIPALIDAD

Universidad Nacional de Lanús

CONVENIO MARCO

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS, con domicilio legal en la calle 29 de Septiembre 3901, de la Ciudad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, representada para este acto por su Rectora, Dra. Ana María Jaramillo, DNI 6.032.421, en adelante denominada "UNLa.", por una parte; y la Municipalidad de Concordia con domicilio en la calle Mitre 76, de la Ciudad de Concordia Provincia de Entre Ríos, representada para este acto por el Señor Presidente Municipal, Francolini Alfredo Daniel D.N.I. 16.360.154, asistido por el Señor Jefe de Gabinete y Gobierno, Armanazqui Alberto Dario D.N.I. 14.998.523, por la otra parte, y conjuntamente denominadas las "PARTES", disponen de común acuerdo, celebrar el presente CONVENIO MARCO, en los términos y condiciones que a continuación se expresan:

PRIMERA: El objeto de este Convenio es la promoción de acciones conjuntas tendientes a crear lazos de colaboración recíproca en los campos académico, científico y cultural.

SEGUNDA: En el marco de este Convenio Marco cada Proyecto o Programa de actuación será objeto de un Protocolo Específico.

TERCERA: Cada uno de los Protocolos Específicos aprobados por las "PARTES" se formalizarán y suscribirán por separado y pasarán a ser Anexos del presente Acuerdo Marco.

CUARTA: Los signatarios del presente Convenio Marco podrán perfeccionar la colaboración señalada con otras instituciones u organismos que pudieran compartir objetivos comunes en el campo de la educación ú otros campos.

QUINTA: Los participantes de este Convenio Marco se someten expresamente para interpretación y ejecución a la jurisdicción y competencia de la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituyen domicilio legal en los mencionados en el exordio, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones que se cursen.

SEXTA: El presente Convenio Marco, tendrá un período de vigencia de DOS (2) año/s a partir de la fecha de la suscripción del presente, prorrogable automáticamente por iguales períodos de tiempo. No obstante las "PARTES" se reservan el derecho de denunciarlo unilateralmente sin que ello origine responsabilidad alguna debiendo hacerlo en forma fehaciente con una antelación de treinta (30) días. Tal denuncia no suspenderá los trabajos en ejecución los que deberán en su caso, ser concluidos por las "PARTES", salvo que las mismas acuerden expresamente lo contrario.

ALBERTO DARIO ARMANAZQUI
Jefatura de Gabinete y Gobierno
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

Concordia
MUNICIPALIDAD

Universidad Nacional de Lanús

SÉPTIMA: *El presente CONVENIO MARCO será suscripto ad referéndum del Consejo Superior de la "UNLa".*

En prueba de conformidad, las "PARTES" firman la presente que se extiende en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 27 días del mes de mayo de 2022.-

ALBERTO DARIO ARBIANA
Jefatura de Gabinete y Gobierno
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ALFREDO FRANCOLINI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA